



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente EX -2019-11467780-APN-DACYGD#AABE - Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes del Estado
o.

VISTO el Expediente EX -2019-11467780-APN-DACYGD#AABE, la Ley N° 24.156, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 1.382 del 9 de agosto de 2012 y N° 1.416 del 18 de septiembre de 2013, N° 2.670 del 1° de diciembre de 2015, N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016, N° 895 del 9 de octubre de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES DEL ESTADO.

Que el objeto del Reglamento en trato consiste en establecer la normativa de gestión de los bienes muebles y semovientes en todo lo relativo a altas, traslados, transferencias, permisos de uso, cesiones y bajas para las entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS quien, en virtud de las previsiones del citado Decreto, es el órgano rector de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional.

Que acorde lo normado en el mencionado inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 los contratos sobre bienes muebles y semovientes del Estado Nacional que celebren las diversas jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en él se encuentran -en principio- comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

Que a través de la Ley N° 27.431, se estableció un nuevo régimen de administración de bienes muebles y semovientes del Estado Nacional, derogándose el Capítulo V del Decreto-Ley N° 23.354/56 – ex Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General.

Que por el artículo 77 de la misma ley se dispuso que el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá establecer los objetivos, acciones y facultades que deben regular a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO respecto a la administración y disposición de los referidos bienes,

disponiéndose asimismo, mediante el artículo 78, que la citada Agencia será el Órgano Rector centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que a través del Decreto N° 895 de fecha 10 de octubre de 2018, se aprobó la reglamentación del ARTÍCULO S/N° de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), correspondiente al artículo 76 de la Ley N° 27.431 incorporado por el artículo 125 de la citada Ley N° 27.431, relativa a la administración y disposición de bienes muebles y semovientes.

Que por el artículo 8° del mismo Decreto, se facultó a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO como órgano rector a dictar normas complementarias y aclaratorias.

Que atento a las disposiciones mencionadas resulta necesario el dictado de una norma que reglamente la administración y disposición de los bienes muebles y semovientes en jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que consecuentemente, el Reglamento que se propicia será de aplicación obligatoria para todas las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones respecto de los actos, operaciones y contratos que celebren respecto de todos los bienes cuya clasificación corresponda a los incisos 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8 del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución N° 388 del 6 de diciembre de 2013 de la ex Secretaria de Hacienda y sus modificatorias, indistintamente de su forma de adquisición.

Que conforme surge de la Decisión Administrativa N° 76 de fecha 7 de febrero de 2019, la Dirección Nacional de Servicios Registrales y de Información de esta Agencia, tiene entre sus funciones la de administrar el Registro de Bienes Muebles y Semovientes, por lo que resulta pertinente facultar a la misma para que dicte las normas complementarias y aclaratorias del reglamento que por la presente se aprueba.

Que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado intervención emitiendo opinión favorable respecto de la medida que se propicia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13, 2.670/15 y 895/2018.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES DEL ESTADO” que como ANEXO (IF-2019-38633471-APN-DNSRYI#AABE) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Delégase en la Dirección Nacional de Servicios Registrales y de Información de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO la facultad de dictar las normas complementarias y aclaratorias del reglamento que se aprueba por la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.